



Resolución Directoral

N° 584-2016-MIMP/DGA

15 AGO. 2016

Lima,

Vistos, el Memorando N° 357-2016-MIMP-DGA-DAPA de la Dirección de Adopción y Post Adopción, el Memorando N° 395-2016-MIMP/DGA-DEIA y la Nota N° 1001-2016-MIMP/DGA-DEIA de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción;

CONSIDERANDO:

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, modificado por la Ley N° 28330 en sus artículos 27, 28 y 29, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y como tal tiene, entre otras, la facultad de dirigir y coordinar la Política Nacional de Adopciones a través de la Dirección General de Adopciones y las Unidades de Adopciones a nivel nacional;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098 y el literal m) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, es función exclusiva del Ministerio, entre otras, normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, en ese sentido, el artículo 67 del mencionado Reglamento reconoce a la Dirección General de Adopciones como la Autoridad Central en materia de adopción, siendo el órgano de línea responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar y evaluar las políticas, normas, programas y proyectos sobre la Adopción y la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, por su parte el artículo 70, literal c) del ROF del MIMP, dispone que es función de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción, entre otras, formular las propuestas de los adoptantes de los niños, niñas y adolescentes para ser aprobados por el Consejo Nacional de Adopciones;





Que, los "Lineamientos para la Elaboración de la Propuesta y Designación de Cónyuges, Convivientes y/o Personal Natural declarados aptos para la Adopción", contenidos en la Directiva General N° 005-2016-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 036-2016-MIMP, dispone en el numeral 5.1.2 que el Equipo de Trabajo es aquel responsable de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones, debiendo ser designado anualmente mediante una Resolución Directoral;

Que, asimismo se dispone que el referido Equipo de Trabajo debe estar integrado por siete (07) profesionales, de los cuales tres (03) profesionales serán de la Dirección de Adopción y Post Adopción (DAPA) y cuatro (04) profesionales de la Dirección de Evaluación Integral (DEIA), siendo coordinado por el Director/a de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción o, el/la profesional que designe la Dirección General de Adopciones (DGA), siendo estos profesionales preferentemente especialistas en psicología y derecho;

Que, por Resolución Directoral N° 287-2016-MIMP/DGA de fecha 27 de abril de 2016 se conforma el Equipo de Trabajo encargado de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones durante el año 2016;

Que, mediante los documentos del visto, las Directoras II (e) de la Dirección de Adopción y Post Adopción y de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción han solicitado se modifique la conformación del citado Equipo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26981 - Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES, en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y en la Directiva General N° 005-2016-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 036-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 287-2016-MIMP/DGA de fecha 21 de abril de 2016 conforme al siguiente Detalle:

"Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo encargado de preparar las propuestas de ternas, duplas o designación directa, según sea el caso para aprobación del Consejo de Adopciones durante el año 2016, el mismo que estará integrado por las profesionales que a continuación se detallan:





Dirección de Evaluación Integral para la Adopción:

- Jenny Chura Tapia, Psicóloga;
- Giselle Tello Giraldi, Psicóloga;
- Eva Bermudez Apaza, Psicóloga;
- Isabel Liliana Riveros Abarca, Abogada;

Dirección de Adopción y Post Adopción:

- María Teresa Roncagliolo Egoavil, Psicóloga;
- Flora Tapia Tintaya, Psicóloga;
- Lizley Janne Tantalean Terrones, Psicóloga.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución, se publique en el sitio de la Dirección General de Adopciones de la página web institucional: www.mimp.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables y a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Abog. MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ
Directora General
Dirección General de Adopciones
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

